

Puerto de Almería

Autoridad Portuaria de Almería

~~1.797~~ - SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A.
(SERTOSA)
1.795 - SR. DIRECTOR

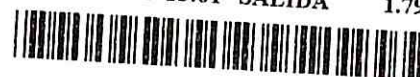
Fecha

Almería, 28 de junio de 2012.

AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

REGISTRO GENERAL

03/07/2012 13:01 SALIDA 1.798



COPIA

Asunto

OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO TÉCNICO-NÁUTICO DE REMOLQUE EN LOS PUERTOS DE ALMERÍA Y CARBONERAS.-

El Director de la Autoridad Portuaria, con fecha 27 de junio de 2012, propone lo siguiente:

"SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A. (SERTOSA), ha solicitado el otorgamiento de licencia para la prestación del servicio portuario de Remolque en los Puertos de Almería y Carboneras.

Con fecha 29.07.2011, el Comité de Servicios Portuarios informó favorablemente las prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los Puertos de Almería y Carboneras. Habiendo sido igualmente informado favorablemente el pliego, por la Dirección General de Marina Mercante y Puertos del Estado en fechas 14.12.2011 y 13.01.2012, respectivamente.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, con fecha 23.03.2012, aprobó el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Remolque en los Puertos de Almería y Carboneras. Publicándose en el BOE de fecha 24.04.2012, núm. 98 la resolución de aprobación.

El Artículo 109 del Capítulo III del Título VI del RDL 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que la prestación de los servicios portuarios requerirá la obtención de la correspondiente licencia otorgada esta por la Autoridad Portuaria.

SERTOSA viene prestando hasta la fecha este servicio con una dotación de remolcadores con base en los Puertos de Almería, Carboneras y Garrucha, y en la solicitud de licencia, propone la misma distribución de unidades de remolque operando con dos remolcadores con base en Garrucha, exponiendo la necesidad de un acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Almería y el Puerto de Garrucha, para determinar el orden de prelación de las maniobras en caso de coincidencia.

La cláusula 9 del Pliego de Prescripciones, establece en las condiciones operativas del punto 4º), que la Autoridad Portuaria podrá autorizar servicios de remolque en otros puertos para garantizar el equilibrio económico del prestador del servicio. Asimismo, en la cláusula 10) en relación a los medios materiales mínimos para la prestación del servicio, con base en el Puerto de Carboneras, se exigen tres remolcadores de los cuales dos de ellos pueden tener

su base en otro puerto. En consecuencia con lo anteriormente expuesto, es viable que se tengan dos unidades de remolque con base en el Puerto de Garrucha en explotación compartida como propone el prestador del servicio.

Respecto a las unidades de remolque propuestas son las siguientes:

1º.- Puerto de Almería:

-R/ Sertosa Quince: Remolque convencional de 1.838,24KW/2.499,30CV., construido en 1974 y remotorizado en el año 1988. Tiene más de 25 años y según establece el pliego, puede aceptarlo la Autoridad Portuaria una vez efectuadas las comprobaciones necesarias de potencia de tiro, debidamente certificadas por una sociedad de clasificación o por que se realicen modernizaciones sustanciales que garanticen la prestación del servicio.

Este remolcador, fue remotorizado en el año 1998 y en las pruebas de tiro efectuadas a la salida de astilleros, desarrolló 40,8 TN de tiro a punto fijo. El prestador del servicio ha presentado la documentación del remolcador y la prueba de tiro efectuada el 1 de junio de 2012, que dio 45 TN de potencia máxima y 40,2 TN de potencia media, en pruebas realizadas sobre un punto fijo, por lo que no existe pérdida significativa de potencia y este remolcador cumple con las especificaciones, por lo que se puede aceptar.

-R/ Sertosa Veinticuatro: Remolcador convencional de 1.595,59 KW/2.169,39 CV construido en 1985 (más de 25 años). En las pruebas de tiro efectuadas a la salida de astilleros en 1985 dio 34 TN y en las efectuadas recientemente el 1 de junio de 2012, se ha dado 41,4 TN de potencia máxima y 34,6 TN de potencia media, en pruebas realizadas sobre un punto fijo, por lo que con la documentación presentada cumple con las especificaciones y se puede aceptar.

2º.-Puerto de Carboneras:

-R/"VB Albireo": Remolcador azimutal Stern Drive (ASD), de 2.941,18 KW/3.998,89 CV. Construido en el año 1996, dando 53,60 TN de tiro a punto fijo. Aunque su potencia es ligeramente inferior a los 4.000 CV requeridos, es asumible y cumple con las necesidades del remolque del Puerto de Carboneras y las especificaciones del pliego.

-R/"VB Almería": Remolcador azimutal Reverse Tractor, de 3.132 KW / 4.258,33 CV, construido en el año 2.006, dando a la salida de astillero una potencia de tracción sobre punto fijo de 54,82 TN. Este remolcador cumple con las características exigidas en el Pliego.

-R/"VB Coco": Remolcador convencional con propulsión en popa equipado con Tobera Kort, construido en el año 1980 (mas de 25 años). En el año 2011 fue remotorizado con potencia de 1900 KW/2.583,28 CV y en las pruebas de tiro a la salida de astillero desarrollo una potencia de tiro de 41,50 TN a punto fijo. Este remolcador ha realizado pruebas de tiro el 1 de junio de 2012, dando 45,1 TN de potencia máxima y 41,6 TN de potencia media con tiro a punto fijo, por lo que su estado es satisfactorio y cumple con las especificaciones, pudiendo ser aceptado.

Los medios materiales están fletados mediante contratos de fletamento por empresas pertenecientes a "Boluda Corporación Marítima", grupo al que pertenece la empresa Servicios Auxiliares de Puertos, S.A.

En las condiciones de prestación que se propone, hace alusión a la necesidad de que exista un acuerdo entre Autoridades Portuarias de Almería y Garrucha, tanto para que se acceda a dicha prestación como para dictaminar de mutuo acuerdo el orden de prelación de las maniobras. Este acuerdo existe tácitamente entre ambas Autoridades Portuarias, aunque

no esta recogido en un documento firmado por ambas partes. Así se está trabajando desde el inicio de la actividad en el Puerto de Carboneras. No obstante, consideramos necesario refrendarlo en un documento como indica el prestador del servicio.

Los remolcadores propuestos, están despachados y con documentación al día, llevan cabos con resistencia a la rotura por tracción de tres veces la fuerza de tiro a punto fijo, y todos están dotados de equipos AIS de clase A con sistema de comunicación y control para el seguimiento y control de las maniobras, así como de equipos contra incendios según lo establecido en el Pliego. Asimismo, dispone de KITS de lucha contra la contaminación, según establece la cláusula 10.3.b del pliego.

Los medios humanos son suficientes para cubrir los servicios exigidos en el pliego con un total de 21 trabajadores de los que 6 son patrón mayor de cabotaje, con un cuadrante organizativo de 4 guardias incluido el periodo vacacional.

Respecto a las tarifas tras el análisis de un estudio económico financiero, el prestador del servicio ha propuesto como tarifas a aplicar las que tiene el pliego de prescripciones particulares del servicio de remolque establecidas como tarifas máximas en la cláusula 18.

El Jefe de Dptº de Explotación y Conservación de la Autoridad Portuaria de Almería, informa favorablemente la propuesta formulada por la empresa SERTOSA desde el punto de vista técnico, por adaptarse aquella a las exigencias del pliego de prescripciones. Asimismo, el Jefe de Dptº de Secretaría examinada la documentación aportada por el peticionario, informa favorablemente la propuesta, dado que se atiende en lo establecido en la cláusula 8ª del referido pliego.

A la vista de lo anterior, esta Dirección propone al Consejo de Administración el otorgamiento de la licencia de prestación del servicio portuario técnico-náutico de remolque en los puertos de Almería y Carboneras, a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A. (SERTOSA)**. Domiciliada en Ceuta, Avda. Compañía de Mar, s/n, Poblado Marinero, local número 34, con CIF A-11900263.

El servicio debe prestarse con estricta sujeción a lo establecido en el Capítulo III del Título VI del RDL 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio Portuario de remolque en los Puertos de Almería y Carboneras, que se adjunta, formando parte inseparable de la presente licencia de prestación del servicio.

El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

SERTOSA antes de iniciar la prestación del servicio deberá acreditar ante la Autoridad Portuaria, de que ha constituido la fianza exigida en la cláusula 21 del pliego de prescripciones del servicio.

Lo que se propone para su aprobación, si procede”.

El plazo de vigencia de la licencia de prestación del servicio será de diez años.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, en su sesión del día de la fecha, de conformidad con la propuesta del Director, acordó el otorgamiento de la licencia de prestación del servicio portuario técnico-náutico de remolque en los puertos de Almería y Carboneras, a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A. (SERTOSA)**, por un plazo de diez (10) años.

Autoridad Portuaria de Almería

El servicio debe prestarse con estricta sujeción a lo establecido en el Capítulo III del Título VI del RDL 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio Portuario de remolque en los Puertos de Almería y Carboneras, formando parte inseparable de la presente licencia de prestación del servicio. (Se adjunta pliego). El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de notificación del otorgamiento. SERTOSA, antes de iniciar la prestación del servicio deberá acreditar ante la Autoridad Portuaria, que ha constituido la fianza exigida en la cláusula 21 del pliego.

EL SECRETARIO



Fdo.: José M. SÁNCHEZ DEL AGUILA RUBIO



LA PRESIDENTA



Trinidad CABEO RODRÍGUEZ